



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA**

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a los señores MILLER LENY POSADA ISAZA y YOHINSON ARLEY POSADA ISAZA, el auto del 25 de agosto de 2022 mediante el cual se admitió la acción de tutela promovida por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en contra del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, radicado 05000 22 13 000 2022 00177 00 (0177), emitido por la Magistrada Ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal el, Mediante auto del 02 de septiembre de 2022 se dispuso se les realizara la notificación por aviso, concediéndole término de un (1) día para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

Se anexa copia del auto que se notifica y del escrito de tutela (45) folios

Medellín, 06 de septiembre de 2022


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARÍA

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO N° 05-000-22-13-000-2022-00177-00

En atención a que de la constancia dejada por el Escribiente SANTIAGO GUTIERREZ CORREA se desprende que no ha sido posible la localización de los señores MILLER LENY POSADA ISAZA y YOHINSON ARLEY POSADA ISAZA quienes fueran vinculados al trámite de la presente acción tutelar como legítimos contradictores, se ordena fijar un AVISO en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado a la Sala Civil Familia por el término de un día, advirtiéndole a los emplazados que cuentan con UN (1) DIA para ejercer su derecho de contradicción y defensa relacionado con la referida acción de resguardo.

El aviso deberá contener:

- Nombre de los Sujetos Emplazados
- Partes en la acción de tutela
- Naturaleza del Proceso
- Contenido de la Decisión que se notifica
- Término para responder (UN DIA)

Para tales efectos, procédase inmediatamente por la Secretaría de esta Sala Especializada.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CÚMPLASE

**CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 265

RADICADO N° 05-000-22-13-000-2022-00177-00

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, instauró acción de tutela frente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa.

Ahora bien, se advierte que el escrito de Tutela cumple con los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 con fundamento en lo cual

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI frente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, por la probable violación a los derechos fundamentales invocados.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente acción de resguardo a la señora MARIA LUZ DARY ISAZA HENAO, a los señores MILLER LENY POSADA ISAZA, YOHINSON ARLEY POSADA ISAZA y MAIGUIYIBER POSADA ISAZA como HEREDEROS DETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO POSADA y a sus HEREDEROS INDETERMINADOS en calidad de parte demandada dentro del proceso de expropiación de que da cuenta la acción tutelar y a las restantes partes del referenciado proceso, quienes pueden resultar afectados con la decisión que se adopte en el presente trámite constitucional. Asimismo, al señor EUFRAIO MORENO CARO, a la CONCESION AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE MACEO y al MUNICIPIO DE MACEO.

TERCERO.- NOTIFICAR, por el medio más expedito a los accionados y a todos los vinculados, con entrega de copia digital de la misma, para que en el término de dos (2) días, siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

CUARTO.- Se ORDENA a la Secretaría de esta Sala que se proceda a fijar un AVISO en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado a la Sala Civil Familia por el término de un (1) día, advirtiéndoles a los vinculados HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO POSADA que cuentan con DOS (2) DIAS para ejercer su derecho de contradicción y defensa relacionado con la referida acción de resguardo.

El aviso deberá contener:

- Nombre de los Sujetos Emplazados:
- Partes en la acción de tutela
- Naturaleza del Proceso
- Contenido de la Decisión que se notifica
- Término para responder (DOS DIAS)
-

QUINTO.- Se ORDENA al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO informar, de manera inmediata a la notificación de este proveído, quiénes son las personas que fungen como partes e intervinientes del proceso de expropiación de que da cuenta la acción tutelar.

SEXTO.- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción de tutela.

Asimismo, se ordena al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO remitir inmediatamente, al correo electrónico de este Tribunal, copia íntegra del proceso de EXPROPIACION a que se alude en el libelo tutelar.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia B.', with a long, sweeping underline that extends to the left.

CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA